



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Fiscalización Ambiental**

**MATADERO INDUCAR COYHAIQUE**

**DFZ-2020-2802-XI-NE**

**JULIO 2020**

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzua	

## **Contenido**

<b>Contenido .....</b>	<b>1</b>
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1 Antecedentes Generales .....	3
2.2 Ubicación .....	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	7
4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	7
<b>4.3.1 Ejecución de la inspección .....</b>	<b>7</b>
4.4 Revisión Documental.....	7
<b>4.4.1 Documentos Revisados .....</b>	<b>7</b>
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1 Descarga no autorizada de Riles.....	8
5.2 Análisis de resultados de la calidad de riles, según Resolución de Monitoreo (RPM): SISS N° 3221/2006 .....	13
6 CONCLUSIONES.....	15
7 ANEXOS.....	15

## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Matadero Inducar Coyhaique”, localizada en Sector Kilómetro 3 camino Los Álamos, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Las actividades de inspección se desarrollaron durante el día 3 de julio de 2020 (Anexo 1) y posteriormente se realizó una visita el 19 de agosto de 2020 (Anexo 2).

El motivo de la fiscalización ambiental obedece a denuncia publicada en redes sociales el día 1 de julio de 2020, en la cual describe que estarían contaminando los arroyos del camino a Cerro Negro y que después desembocan al río Coyhaique.

El Proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en una faenadora de carnes, principalmente ganado bovino, ovino y suino. La planta faenadora, no cuenta con planta de tratamiento fisicoquímica de riles. El sistema de tratamiento consiste básicamente en la retención de sólidos en pozos y canastillos para su posterior disposición (Pozos de enterramiento al interior del predio) y en el caso de los líquidos su descarga superficial en arroyo cercano a la planta. A los riles no se les agrega ningún químico ni otro tratamiento que el descrito.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización correspondió a la norma de emisión de residuos líquidos a aguas marinas y continental superficiales D.S. N°90/2000 y a Res. Ex. SISS N° 3221/2006 que fija los parámetros de la tabla 1 a monitorear del D.S N°90/2000 y el punto de descarga de los residuos líquidos.

Estas instalaciones ya habían sido sancionadas por la SMA el año 2017, en proceso sancionatorio F-053-2016 que culminó con la aplicación de una multa de 47,3 UTAs.

Como hallazgo de la actual fiscalización se constató incumplimientos al D.S. N°90/2000 el año 2020, el cual ya se encontraba informado por la sección de Recursos Hídricos y Biodiversidad de DFZ a la unidad de Sanción y cumplimiento, y por lo que se abrió expediente de sanción F-081-2021 en contra de matadero Inducar Coyhaique, encontrándose en estado de formulación de cargos. Otro de los Hallazgos constatados corresponde a la descarga puntual y accidental de riles fuera del punto autorizado por la Res. Ex. SISS N° 3221/2006.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Matadero Inducar Coyhaique	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En Operación
<b>Región:</b> Aysén	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Sector Kilómetro 3 camino Los Álamos (También llamado camino a Cerro Negro)
<b>Provincia:</b> Coyhaique	
<b>Comuna:</b> Coyhaique	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sociedad Comercial Inducar Limitada	<b>RUT o RUN:</b> 76.043.457-4
<b>Domicilio titular:</b> Sector Kilómetro 3 camino Los Álamos	<b>Correo electrónico:</b> Inducar1@yahoo.es
	<b>Teléfono:</b> 672232900
<b>Identificación representante legal:</b> Humberto Vidal Pacheco	<b>RUT o RUN:</b> 10.086.660-9
<b>Domicilio representante legal:</b> Casilla N°83, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b> Inducar1@yahoo.es
	<b>Teléfono:</b> 672232900

## 2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 18

UTM N: 4947551

UTM E: 732859

**Ruta de acceso:** Desde Coyhaique se accede por Calle Simpson hasta que termina el pavimento, para luego continuar por la ruta X-657 hasta el kilómetro 3 donde se encuentra el matadero INDUCAR.

**Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Google Earth Pro)



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	DS	90/2000	30-05-2000	Ministerio Secretaría General de La Presidencia	Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales	Res.Ex.N°1427/29.11.2017 resuelve procedimiento administrativo sancionatorio, ROL F-053-2016 seguido en contra de Soc. Com. Inducar Ltda.
2	Res. Ex.	3221/2006	01-09-2006	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR RAMÓN VIDAL MANCILLA (MATADERO INDUCAR) UBICADA EN SECTOR KM 3 CAMINO LOS ÁLAMOS, COMUNA DE COYHAIQUE, PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN.	S/C

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	Denuncia	
		Autodenuncia	
		X De Oficio	
		Otro	
		Detalles: Un video en redes sociales advertía descarga de sangre a un cuerpo de agua.	

## **4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental**

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificar la ocurrencia de una descarga no autorizada de riles provenientes de empresa matadero Inducar</li><li>• Analizar los resultados analíticos de la calidad de los Residuos Líquidos descargados por la actividad industrial individualizada anteriormente, según Resolución de Monitoreo (RPM): SISS N° 3221/2006</li></ul> |
|---|

## **4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental**

### **4.3.1 Ejecución de la inspección**

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
<b>Observaciones:</b> El presente informe da cuenta de dos fiscalizaciones ambientales realizadas por funcionarios de la SMA; una realizada al matadero Inducar y el punto de descarga de riles en la ruta X-657 con fecha 03 de julio de 2020 y la otra efectuada al arroyo el Carbón y su afluente arroyo Sin Nombre con fecha 19 de agosto 2020	

## **4.4 Revisión Documental**

### **4.4.1 Documentos Revisados**

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Informe Fiscalización Ambiental DFZ-2020-3889-XI-NE	División de Fiscalización Ambiental SMA	Informe en el marco de D.S. 90/2000 Entre enero a septiembre 2020
2	Informe Fiscalización Ambiental DFZ-2021-815-XI-NE	División de Fiscalización Ambiental SMA	Informe en el marco de D.S. 90/2000 Entre octubre a diciembre 2020

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Descarga no autorizada de Riles

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: NA
Documentación Revisada: 1,2,3,4	
<b>Exigencia (s):</b> <b>Res. Ex. SISS N° 3221/2006 Resuelvo 2.1</b> "Muestreo: Se realizará en la cámara de muestreo o en otra instalación habilitada para tal efecto, ubicado antes que el efluente sea dispuesto al Estero Sin nombre, definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m): Norte: 4.947.61 0; Este: 732.91 0; Datum PSAD 69	
<b>Hecho (s):</b> Debido a denuncia en redes sociales, la cual informa de un escurrimiento de líquido sanguinolento en una cuneta cercana al matadero Inducar y la contaminación de un terreno aledaño por la misma causa, la oficina SMA Región de Aysén, a través, de actuación de oficio, efectuó fiscalización ambiental el 03 de julio 2020 en el sector señalado, constatándose lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>• La rotura reciente y posterior reparación de la línea de descarga de Riles que atraviesa el camino de acceso al matadero (Fotografías 1 y 2)</li><li>• La rotura habría provocado el derrame y desvío de riles por una cuneta lateral colectora de aguas lluvias y un posterior atraveseo de camino (tipo alcantarilla) con descarga superficial en el predio del mismo matadero. En la cuneta se observaron restos de vísceras (Hígado y pulmones), producto del derrame ocurrido (Fotografías 3 y 4). Al momento de la fiscalización, no existía líquidos producto del derrame que permitieran tomar alguna muestra.</li><li>• El derrame de riles no alcanzó cursos de agua superficial, solo escurrió por la cuneta paralela a la ruta X-657, para posteriormente luego de atravesar por alcantarilla, infiltrarse en el predio al otro lado de la ruta, propiedad que pertenece al mismo propietario del Matadero. En este terreno no se observaron residuos sólidos,</li><li>• Que el sistema de tratamiento de riles carece de tratamiento físico-químico.</li><li>• Se verifica que el tratamiento de residuos líquidos proveniente de las instalaciones consiste en 2 pozos de cemento donde descargan canaletas provenientes de la planta de procesos y donde existen unos cajones metálicos colocados bajo la descarga de las canaletas con el objeto de retener residuos sólidos (Fotografía 5).</li><li>• Los cajones que reciben el flujo de las canaletas colectoras se encontraban llenos de residuos, sin capacidad de retención, y la descarga de las canaletas los rebalsaba y fluía directamente hacia la línea de descarga de riles (Fotografía 6).</li><li>• La línea de descarga de riles atraviesa el camino e ingresa en el predio frente al matadero, de propiedad del mismo titular (Fotografía 7).</li><li>• Que, en el tramo interior de predio, entre el camino y el punto de descarga de riles al arroyo, los riles fluyen superficialmente entre depresiones, cubiertas de malla rashell (Fotografía 8).</li><li>• se constató una descarga de riles puntual y accidental en un punto no autorizado</li></ul>	

En visita realizada el 19 de agosto de 2020 (Anexo 2) se observó evidente alteración a la coloración natural del arroyo sin nombre, que constituye el cuerpo receptor, la alteración era de color rojizo asociadas a descarga de agua-sangre (Fotografía 9), además en algunos sectores se observó gran formación de espuma (Fotografía 10). En este mismo mes se superó el parámetro de poder espumógeno del D.S. 90/2000, según lo señalado en informe DFZ-2020-3889-XI-NE. (Anexo 3).

Registros			
			
<b>Fotografía 1</b>	<b>Fecha:</b> 03-07-2021	<b>Fotografía 2</b>	<b>Fecha:</b> 03-07-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Lugar donde la tubería de conducción de riles atraviesa la ruta X-657, para descargar en arroyo sin nombre		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Fotografía del lugar donde se realizó la reparación de la tubería de descarga de riles del matadero Inducar. Se aprecian restos de cemento y tierra en la zona intervenida	

Registros				
Fotografía 3	Fecha: 19-08-2021	Fotografía 4	Fecha: 29-09-2021	
 <p>03 07 2020</p>			 <p>03</p>	
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Sector de la cuneta donde ocurrió el derrame de riles proveniente del matadero Inducar. Se observan restos de sangre y órganos en su interior</p>			<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Restos de sangre e hígado al interior de la cuneta producto del derrame de riles provenientes del matadero.</p>	

Registros			
			
<b>Fotografía 5.</b> <b>Fecha:</b> 03-07-2020 <b>Descripción del medio de prueba:</b> Pozo o cámara de recepción de Riles, El pozo se encuentra completamente lleno de sólidos.		<b>Fotografía 6</b> <b>Fecha:</b> 03-07-2020 <b>Descripción del medio de prueba:</b> Cámara de retención de sólidos, se observan rejillas semi-abiertas, favoreciendo la descarga de residuos sólidos	
			03 07 2020
<b>Fotografía 7.</b> <b>Fecha:</b> 03-07-2020 <b>Descripción del medio de prueba:</b> Tubo de descarga de riles, en superficie de terreno ubicado frente a matadero, cruzando la ruta X-657	<b>Fotografía 8.</b> <b>Fecha:</b> 03-07-2020 <b>Descripción del medio de prueba:</b> Malla raschell cubriendo la depresión donde escurren los riles hacia el arroyo Sin Nombre		

Registros			
			
<b>Fotografía 9</b>	Fecha: 19-08-2021	<b>Fotografía 10</b>	Fecha: 19-08-2021
<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Arroyo Sin Nombre, en fiscalización del 19 agosto 2020, el agua se observa de color rojizo producto de la descarga de riles provenientes del matadero Inducar. El color rojizo se lo da el agua sangre principal componente de los riles producidos por esta empresa.</p>		<p><b>Descripción del medio de prueba:</b> Color rojizo de las aguas del arroyo Sin Nombre, se observa además formación de espuma en varios puntos.</p>	

## 5.2 Análisis de resultados de la calidad de riles, según Resolución de Monitoreo (RPM): SISS N° 3221/2006

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: NA																																																		
Documentación Revisada: 1 y 2																																																			
<b>Exigencia (s):</b>																																																			
<b>Res. Ex. SISS N° 3221/2006 Resuelvo 2.2</b>																																																			
"En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th><th>Unidad</th><th>Límite Máximo</th><th>Tipo de Muestra</th><th>Frecuencia Mensual Mínima</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caudal</td><td>m<sup>3</sup>/h</td><td>6,5</td><td>Puntual</td><td>8</td></tr> <tr> <td>pH</td><td>Unidad</td><td>6,0 – 8,5</td><td>Puntual</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Temperatura</td><td>Unidad</td><td>35</td><td>Puntual</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Aceites y Grasas</td><td>mg/L</td><td>20</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>DBO<sub>5</sub></td><td>mgO<sub>2</sub>/L</td><td>35</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Fósforo</td><td>mg/L</td><td>10</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Nitrógeno Total Kjeldhal</td><td>mg/L</td><td>50</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Poder Espumógeno</td><td>mm</td><td>7</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Sólidos Suspensidos Totales</td><td>mg/l</td><td>80</td><td>Compuesta</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>		Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima	Caudal	m <sup>3</sup> /h	6,5	Puntual	8	pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	4	Temperatura	Unidad	35	Puntual	4	Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1	DBO <sub>5</sub>	mgO <sub>2</sub> /L	35	Compuesta	1	Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1	Nitrógeno Total Kjeldhal	mg/L	50	Compuesta	1	Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1	Sólidos Suspensidos Totales	mg/l	80	Compuesta	1
Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima																																															
Caudal	m <sup>3</sup> /h	6,5	Puntual	8																																															
pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	4																																															
Temperatura	Unidad	35	Puntual	4																																															
Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1																																															
DBO <sub>5</sub>	mgO <sub>2</sub> /L	35	Compuesta	1																																															
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1																																															
Nitrógeno Total Kjeldhal	mg/L	50	Compuesta	1																																															
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1																																															
Sólidos Suspensidos Totales	mg/l	80	Compuesta	1																																															
<b>Hecho (s):</b>																																																			
Del Examen de Información de los resultados y análisis de los reportes de D.S. 90/2000, informados por empresa Inducar ante la SMA para el año 2020, se constata lo siguiente:																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que en el mes de diciembre de 2020 algunos de los parámetros superaron la norma (IFA DFZ-2021-815-XI-NE que reporta octubre a diciembre 2020, derivado a DSC), (Ver figura 3)</li> <li>Que en el mes de mayo de 2020 los algunos de los parámetros superaron la norma (IFA DFZ-2020-3889-XI-NE que reporta enero a septiembre de 2020, derivado a DSC), (Ver figura 3)</li> <li>Que entre febrero y abril 2020 no se entregaron los reportes con la frecuencia solicitada (IFA DFZ-2020-3889-XI-NE que reporta enero a septiembre de 2020, derivado a DSC),( ver figura 3)</li> </ul>																																																			
A raíz de estos resultados informados por empresa Inducar, la sección de recursos hídricos y biodiversidad de la División de Fiscalización (DFZ) concluyó, a través, de informes de fiscalización lo siguiente:																																																			
<ul style="list-style-type: none"> <li>informe fiscalización DFZ-2021-815-XI-NE. Conclusión; "El titular no informa en su autocontrol la totalidad de las muestras solicitadas para los parámetros indicados en su programa de monitoreo, correspondiente al período: PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 02-2020, PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 03-2020 y PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 04-2020. Se verifica la superación de los límites máximos normativos y el respectivo</li> </ul>																																																			

*nivel de tolerancia establecido en la norma de emisión, correspondiente al período: PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 05-2020 y PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 08-2020” (ver figura 3 y Anexo 4)*

- *informe fiscalización DFZ-2021-815-XI-NE. Conclusión; “Se verifica la superación de los límites máximos normativos y el respectivo nivel de tolerancia establecido en la norma de emisión, correspondiente al período: PUNTO 1 ESTERO SIN NOMBRE en el período 12-2020” (ver figura 3 y Anexo 3)*

Actualmente y en base a los informes de fiscalización anteriormente señalados y derivados a DSC, la SMA abrió expediente de sanción F-081-2021 en contra de matadero Inducar Coyhaique, el cual se encuentra en estado de formulación de cargos.

Registros										
Período evaluado	Nº de hechos constatados									
	1	-	2	3	4	5	6	7	8	9
	Informa AutoControl	Efectúa Descarga	Reporta en plazo	Entrega parámetros solicitados	Entrega con frecuencia solicitada	Caudal se encuentra bajo Resolución	Parámetros se encuentran bajo norma	Presenta Remuestra	Entrega Parámetro Remuestra	Inconsistencia
Ene-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
Feb-2020	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Mar-2020	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Abr-2020	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
May-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA
Jun-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Jul-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Ago-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA
Sep-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA
Oct-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Nov-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Dic-2020	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO APLICA

\* En color los hallazgos detectados

Figura 3.	Fecha: enero a diciembre 2020
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Tabla Resumen del análisis de los hallazgos constatados del D.S.N°90 al Matadero Inducar para el año 2020. Fuente: DFZ-2021-815-XI-NE octubre a diciembre 2020 (Anexo 4), DFZ-2020-3889-XI-NE enero a septiembre 2020 (Anexo 3)	

## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar el hallazgo que se describe a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Descarga no autorizada de Riles	<b>Res. Ex. SISS N° 3221/2006 Resuelvo 2.1</b> “...Se realizará en la cámara de muestreo o en otra instalación habilitada para tal efecto, ubicado antes que el <b>efluente sea dispuesto al Estero Sin nombre</b> , definido por las siguientes coordenadas U.T.M. (m): Norte: 4.947.61 0; Este: 732.91 0; Datum PSAD 69.” (Lo destacado es nuestro)	Se constató descarga de efluente (riles) a un costado de la ruta X-657 frente a dependencias del matadero Inducar, por rotura de tubería

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Fiscalización ambiental 03.07.20
2	Acta de Fiscalización ambiental 19.08.20
3	IFA Normas Emisión DFZ-2020-3889-XI-NE
4	IFA Normas Emisión DFZ-2021-815-XI-NE